

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez memorial de la parte demandante solicitando corrección del auto del 12 de octubre de 2021, respecto del nombre del demandante.
Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo: 2021-00135, seguido por Financiera Juriscoop contra Paula Andrea Velasco Durán.

En memorial presentado el 4 de los corrientes el apoderado de la demandante Financiera Juriscoop solicita se corrija el numeral primero de la parte resolutive del auto que ordeno seguir adelante la ejecución respecto del nombre de la parte demandante.

Revisado dicho proveído, se observa que efectivamente se incurrió en error en el nombre de la parte demandante, toda vez que quien actúa en dicha calidad en el presente asunto es Financiera Juriscoop y no como quedó allí consignado.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

1º.- Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de la demandada PAULA ANDREA VELASCO DURAN, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de FINANCIERA JURISCOOP, tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago del 6 de mayo de 2021."

2º. En lo demás queda incólume el auto del 12 de octubre de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 100. Hoy, 9 de noviembre de 2021.</p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
